

18246 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la relación de beneficiarios de las ayudas correspondientes al Programa Iberoamericano de Cooperación Escolar durante el curso 2006/2007.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponde hacer público el nombre de los beneficiarios de ayudas según Resolución de 26 de mayo de 2006 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), por la que se convocaron las correspondientes al Programa Iberoamericano de Cooperación Escolar.

En consecuencia, una vez se han aplicado las disposiciones vigentes y seguido los trámites previstos, esta Secretaría General de Educación ha resuelto publicar la relación de beneficiarios de ayudas del curso 2006/2007 que han sido seleccionados por la Subdirección General de Programas Europeos.

IES «El Pomar» (Jerez de los Caballeros, Badajoz):

Cantidad concedida: 3.500 euros.

IES «Profesor Domínguez Ortiz» (Azuqueca de Henares, Guadalajara):

Cantidad concedida: 3.500 euros.

IES «Villablanca» (Madrid):

Cantidad concedida: 3.500 euros.

IES «2 de Cheste (Valencia):

Cantidad concedida: 3.500 euros.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—El Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

18247 *ORDEN ECI/3217/2006, de 27 de septiembre, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el período lectivo de 2007.*

La Orden de 25 de Noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este Programa. Dicha Orden fue modificada por Orden de 15 de junio de 2000 («BOE» del 21).

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y especialmente con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio («BOE» del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, y previo acuerdo con los Ministerios de Medio Ambiente y Vivienda, y las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que contribuyen al desarrollo del Programa en Búbal (Huesca), Umbralejo (Guadalajara) y Granadilla (Cáceres) respectivamente, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para un máximo de 147 grupos de 20 a 25 alumnos y 1 ó 2 profesores para la participación en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), durante los períodos comprendidos entre el 11 de marzo y el 16 de junio y el 30 de septiembre y el 1 de diciembre de 2007.

2. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324.N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007, por un importe máximo de 261.627,19 euros, con que se atenderán los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de los grupos participantes. Los pagos se efectuarán en el caso de Búbal (Huesca) a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de Granadilla (Cáceres) a

la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el caso de Umbralejo (Guadalajara), a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación, el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito, al efecto, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

5. Los profesores serán en todo momento responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Educación Secundaria o equivalentes:

3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Bachillerato.

Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Programas de Iniciación profesional y Escuelas taller.

b) Enseñanza Universitaria.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma: Búbal: 50, Granadilla 75 y Umbralejo: 50.

2. Los grupos de alumnos participantes y sus profesores desarrollarán las actividades en períodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Educación Secundaria o enseñanzas equivalentes:

Entre el 18 de marzo y el 16 de junio de 2007, para los alumnos de catorce a dieciséis años.

Entre el 30 de septiembre y el 24 de noviembre de 2007, para los alumnos de dieciséis, diecisiete y dieciocho años.

A tal efecto se contemplará la edad mayoritaria de los alumnos que compongan el grupo. En el supuesto de grupos de alumnos con necesidades educativas específicas, el Jurado de Selección establecido en el apartado sexto, podrá acordar la participación de alumnos con edad superior a la indicada, procurando en todo caso respetar, en la medida de lo posible, la distribución temporal expuesta.

b) Enseñanza universitaria, Formación Profesional Específica de Grado Superior y Escuelas Taller.

Del 11 al 17 de marzo y entre el 25 de noviembre y el 1 de diciembre de 2007. Este período podrá ser ocupado por grupos de alumnos de Educación Secundaria en el caso de que no hubiera participantes de Enseñanza Universitaria, Formación Profesional Específica de Grado Superior o Escuelas Taller.

Cuarto.—1. Los alumnos de Educación Secundaria o enseñanzas equivalentes que deseen participar, deberán solicitarlo a través de la Dirección de sus centros, formando grupos de 20 a 25 alumnos que serán acompañados por uno o dos profesores de los que habitualmente les impartan clases. Los grupos de Centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio profesor/alumno determinada por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («BOE» de 2 de octubre de 1990), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de cada uno de los alumnos con discapacidad que solicita participar en la actividad.

2. Los profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran como Anexo I.

El proyecto contemplará:

a) Los objetivos generales que se pretenden potenciar con la participación del grupo en este programa.

b) Centros de interés o ámbitos que guiarán el proyecto a realizar con especificación de objetivos, contenidos y actividades.

c) Actividades a desarrollar antes y después de la estancia en el pueblo abandonado, teniendo en cuenta que deberán estar relacionadas con las posibilidades de actuación reseñadas en el Anexo I.

3. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que aparece como anexo II de la presente Orden y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación a que se refiere el punto 2 de este apartado, del que se presentarán dos ejemplares.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del Centro si se trata de Centros públicos o privados concertados o del órgano colegiado que lo sustituya, en el caso de los Centros privados no concertados, y/o del apar-